

DETERMINACIONES PARA LA ZONA TERCIARIA (T) POLÍGONO INDUSTRIAL B-7 CAN TARRÉS DE LA GARRIGA

Parcelación

La parcela mínima para esta zona está fijada en 1.000 m2

Tipo de ordenación de la edificación

Edificación aislada en la manzana.

Gálibo edificatorio

El gálibo de las edificaciones señaladas en el plano de parcelación y ordenación de la edificación es el máximo, y en ningún caso podrá sobrepasarse.

Podrán establecerse separaciones de la edificación en el límite de parcela, si existe mutuo acuerdo entre vecinos. Estas separaciones serán como mínimo de 4 m.

Los espacios no edificables de la manzana T-1, que dan frente en Avinguda de Jacint Verdaguer, se arbolarán y enjardinarán de idéntica forma que las manzanas situadas al oeste y el aparcamiento de esta manzana se situará también de idéntica forma.

Plano de referencia

El plano de referencia se situará en la cota del centro de la fachada más alta de cada parcela.

Número de plantas

El número máximo de plantas edificables será de planta paja y dos plantas piso.

En el caso que los usos de los edificios sean exclusivamente terciario se permitirá una altura máxima de planta baja y cuatro plantas.

Altura reguladora máxima

La altura reguladora máxima se fija en 13 m. que se medirá desde el plano de referencia hasta el punto de arranque de la cubierta. En edificios de uso exclusivo de terciario, la altura máxima se establece en 18 m.



Planta sótano

Se permite la construcción de plantas sótano dentro el gálibo definido en el plano de ordenación.

Planta Baja

La planta baja podrá situarse como máximo a 0,60 m por encima o debajo del plano de referencia.

Ocupación y techo máximo de cada parcela

La ocupación y el techo máximo edificable de cada parcela es el que figura en el cuadro de parámetros de la zona terciaria.